RESOLUCIÓN N° 2 – DECLARATORIA DE DESIERTO

CONTRATOS FINANCIADOS CON EC- L1223. PRÉSTAMO 4343/OC-EC
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A."

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL

CÓDIGO: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-002

Ph.D. DIEGO XAVIER MORALES JADAN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la Republica del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la Republica del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*". Por lo que en uso de

las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de cristalizar y financiar el programa: “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética EC-L1223”.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.*

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos”;

Que, mediante Memorando Nro. MAE-SDCEE-2025-0638-ME de fecha 28 de noviembre de 2025, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica dispone a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. proceder con el inicio de la etapa precontractual de los procesos pertenecientes a los programas “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética” y “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, y emite las Directrices para inicio de proceso de contratación de equipo para proyectos de Acceso Universal, en el que consta el proceso con código N° JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-002;

Que, la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante Memorando Nro. PE-2026-0155-M de fecha 01 de febrero de 2026, designó el Comité de Evaluación para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformada por: el Ing. Raúl Hernán Juca Saenz, quien presidirá, Dr. Diego Román Vanegas Ugalde (Delegado Jurídico), Ing. Jaime Polivio Matute Gonzales (Delegado Técnico) y el Ing. Hugo Xavier Barros Andrade (Delegado de Contratación Pública);

Que, la Máxima Autoridad de la empresa mediante Resolución No.1 del 15 de abril de 2026, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso para la “*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.*”, código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-002, bajo el modelo de

"Servicios de Consultoría: Consultor Individual", aprobados por el MAE y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 2026-00202 de fecha 26 de febrero de 2026, la Jefa del Departamento Financiero de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. emite el certificado presupuestario para cubrir las obligaciones presentes que se deriven del objeto de esta contratación por el monto total de $ 33.035,71 (Treinta y tres mil treinta y cinco con 71/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA;

Que, el Comité de Evaluación, presentó el Informe Técnico de Evaluación de las ofertas recibidas, en el cual manifiestan: "*Mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2026, la Ing. Teresa Rodríguez, funcionaria del Ministerio de Ambiente y Energía informa que el Pliego y los Términos de Referencia del proceso JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-002 (EC-L1223-P00086) incumplen las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15; específicamente al numeral 5.1. de la sección V. Selección de Consultores Individuales, el cual indica que: "Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores."; es decir, al tratarse de un proceso bajo la modalidad CONSULTOR INDIVIDUAL, no se debe solicitar personal técnico, parámetro que sí está considerado en el TDR y pliego del presente proceso (numeral 8) y que podría ser observado a futuro*".

Que, El Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones y conforme la normativa vigente recomienda declarar desierto el proceso para la "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.*", código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-002, por considerarse inconveniente para los intereses institucionales; además que es necesario introducir una reforma sustancial en los términos de referencia y el pliego.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico de Evaluación**,** presentado por el Comité de Evaluación con sus recomendaciones.

Art. 2.- ACOGER la recomendación del Comité de Evaluación conformada para llevar adelante el proceso para la "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.*", código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-002.

Art. 3.- DECLARAR DESIERTO el proceso para la "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.*", código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-002, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública, el archivo del proceso precontractual de esta contratación para los fines pertinentes.

Cuenca, 10 de junio de 2026.

Firmado electrónicamente por:
MORALES JADAN DIEGO XAVIER

Ph.D. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.